



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Pertenencia – Auto inadmite reforma a la demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00315-00

1. Registro de Instrumentos Públicos allegó oficio del 28 de julio del año en curso en el cual informó que realizó la inscripción de la demanda, pero con posterioridad a ello, remitió oficio del 3 de agosto de los corrientes con nota devolutiva por falta de pago de derechos de registro, por lo cual existe confusión acerca de si dicha entidad procedió a inscribir o no la demanda en el certificado de matrícula.

Por lo anterior, se ordena **oficiar** a Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur para que informe de manera clara y puntual si se realizó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 50S-40470312 y aporte el certificado con la respectiva inscripción.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **DISPONE**

INADMITIR la anterior **reforma a la demanda**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Excluya la pretensión 3ª de la reforma a la demanda a través de la cual persigue la declaratoria del inmueble objeto de usucapión como patrimonio de familia, por cuanto esta solicitud no es propia del proceso de pertenencia.
2. Enuncie de manera concreta los hechos objeto de cada uno de los testigos enunciados conforme lo exige en artículo 212 del CGP.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Finalmente, con respecto a la valla aportada y el emplazamiento del demandado German Ortigoza se resolverá con posterioridad a las resultas de la reforma a la demanda presentada.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** fijado hoy **6 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado Por: **Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91e5350a2275a8ea7431e0f3fa87b4aa5db07a6fa6c585590b420e9f2fe4c2de

Documento generado en 03/09/2021 08:08:29 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>